



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-034-2022-00271-00

1. PROGRAMACIÓN Y DIRECTRICES GENERALES

1.1. Integrado el contradictorio y trabada la litis dentro del presente asunto, se convoca a las partes y a sus apoderados para el **23 DE OCTUBRE DE 2024**, a partir de las **10:00 A.M.**, a efectos de evacuar **AUDIENCIA CONCENTRADA** conforme lo permite el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se agotarán las etapas previstas en los cánones 372, 373 Y 375 de ese estatuto procesal, incluyendo la respectiva inspección judicial.

1.2. La audiencia se desarrollará de manera **VIRTUAL**. Oportunamente, por Secretaría se informará el aplicativo a través del cual se llevará a cabo y el protocolo para su realización, a través de los correos electrónicos suministrados por las partes y sus mandatarios judiciales.

1.3. Se advierte a los contendientes que en la citada oportunidad se recaudarán los interrogatorios que, de oficio, les practicará el Despacho, de manera que deberán presentarse debidamente informados sobre los hechos que son materia del proceso. Su injustificada inasistencia no impedirá el adelantamiento de la diligencia y podrá motivar la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4º del citado artículo 372.

1.4. De ser el caso, la parte interesada deberá garantizar la comparecencia de los testigos, peritos y demás terceros cuya declaración pretenda hacer valer, así como la oportuna radicación de los documentos que previamente se le hubieren exigido. Lo anterior, so pena de las consecuencias procesales y probatorias legalmente previstas.

2. DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- Ténganse en cuenta los documentos que fueron aportados con la demanda.
- **TESTIMONIALES**. Se decreta la declaración de Luis Álvaro Quimbay Martin, Gloria Esperanza Hernández Salamanca, Francisco Alberto Forero Vargas y Ronald Alfonso Hernández González, quienes rendirán su versión bajo las previsiones de los cánones 208 y siguientes de la citada normativa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c02f6ec2d7c6b6539b4bd50679d96dd77678a6f616a971fe6851a9a50aca63e**

Documento generado en 19/02/2024 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2024-00059-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en referencia, para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes defectos:

1. ALLEGARÁ un nuevo poder en el que se indique de manera correcta la cuantía del proceso y este dirigido a esta oficina judicial.
2. AFIRMARÁ, bajo juramento, que con base en los títulos ejecutivos allegados no se ha promovido ningún otro juicio coactivo y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación.
3. CORREGIRÁ el libelo introductor en cuanto a la cuantía del proceso.
4. PRESENTARÁ la demanda subsanada debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores.

El escrito subsanatorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dc3248e8028aa29a514f079cccca66d9328a6a736615dfd51ec7bfadb1337**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2024-00019-00

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, y comoquiera que la actora no atendió las exigencias que se le hicieron en el auto inadmisorio de 30 de enero de 2024, el Despacho RECHAZA la demanda.

No se ordena desglose, ni devolución alguna, en consideración a que los documentos se presentaron digitalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb07d4a397b7060b641c704c7456d3486ee91209560e799ce061f5984acafb0**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00256-00

1. Téngase en cuenta que la demandada LAURA XIMENA CASTAÑEDA MILLÁN se notificó personalmente del mandamiento de pago el 24 de enero de 2024 (PDF 011, Cd 01) y que dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito (PDF 013, ib.).
2. Se reconoce personería al abogado CRISTHIAN FERNANDO SOTO PASTRANA, como mandatario judicial de la aludida demandada.
3. La solicitud elevada por la ejecutada de convocar a audiencia de conciliación (fl. 3, PDF 013) se pone en conocimiento de la parte actora, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído se pronuncie según estime pertinente.
4. Vencido dicho término reingrese el expediente al Despacho, para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb48c93d98a4d0f4641ddd636045dc459ec41d071bfd4cfe23ddd2f43f19216**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00234-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$6'500.000).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a4f88a3ef90054f6e56860f9c7f6cc982097284103585654ef69d03aaa5252**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310305520230023400

CONCEPTO	ARCHIVO	VALOR
Agencias en derecho	10 (C. 1)	\$ 6.500.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre		
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 6.500.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00202-00

Comoquiera que, dentro del término legal, el extremo convocado no se opuso al mandamiento de pago dictado en este asunto el 11 de diciembre de 2023, en favor de ETB S.A. E.S.P. contra DISTRIBUCIONES ALIJA S.A.S.; y teniendo en cuenta que, revisado nuevamente el título ejecutivo aportado, se corroboró su mérito para soportar el recaudo forzoso de las obligaciones allí contenidas, el Despacho -con fundamento en el **artículo 440** del C.G.P.- **DISPONE:**

1. PROSEGUIR la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que en lo sucesivo se cautelen.
3. ORDENAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del estatuto procesal.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$13'211.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6c59090bd6300315ba9aa9bc8afa93b830285a5ba4a2eadc04ff7b6778befb**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00172-00

No se accede a la solicitud de “levantar” o “reducir” los embargos formulada por la parte demandada, en consideración a que en el expediente no obra ninguna constancia que dé cuenta de la materialización de las cautelas decretadas, lo cual es un presupuesto de la viabilidad de ese pedimento, de conformidad con el artículo 600 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a16caabf548f422dea136e54d9b0007e27ee3d3378891d6bba5c3140272898**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00172-00

Téngase en cuenta que la demandada Industria Colombiana de Carrocerías Inconcar S.A.S. se notificó personalmente del mandamiento de pago (PDF 018) y dentro del término legal presentó escrito de excepciones (PDF 022).

Se reconoce como representante judicial de la aludida convocada al abogado Juan Emiro Amado Barrera (PDF 011).

Una vez se integre el contradictorio, se continuará con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef9f70a9a2e5ee66ae8f7266deea3a36351dd18fb133049e8d7ade67d4bd6cd**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-055-2023-00029-00

1. Conforme al memorial que antecede (PDF 017), téngase en cuenta el correo electrónico oscarh.tv@gmail.com, como nueva dirección de notificación judicial del demandado Oscar Hernán Baracaldo Villamil.
2. Téngase en cuenta que los demandados HUGO JAIRO y OSCAR HERNÁN BARACALDO VILLAMIL, se notificaron del auto admisorio de la demanda, conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022 (págs. 4, 127, 250 y 251, PDF 019).
3. Secretaría contabilice los términos con los que cuentan dichos convocados, para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6584c9d8aff7aa2e979a75926e11c3c9f234aa69423e73d700b04886d4582184**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-050-2023-00133-00

Los dictámenes periciales allegados por las partes (PDF 031 y 032), incorpórese a los autos y pónganse en conocimiento de los contendientes por el término de tres (3) días, para los efectos del artículo 228 del Código General del Proceso.

Vencido el término, regresen las diligencias al despacho a fin de resolver que corresponda.

Se insta a la parte actora a que cumpla su deber de enviar a la contraparte copia de todos los escritos radicados dentro del respectivo trámite, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal y el canon 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd93cc6dd5466cd0575c64efce0d609002927d8e10804511b1254d239a55eaa5**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-050-2022-00444-00

Comoquiera que la liquidación de costas que antecede se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (\$108'120.000).

En firme esta providencia, remítase el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b786ead69d42d07b1daeec669fbb3a0c70ad95b466e0a9b56cdcc737eac725**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN COSTAS

RAD. 11001310305020220044400

CONCEPTO	ARCHIVO	VALOR
Agencias en derecho	25 (C. 1)	\$ 108.000.000
Arancel judicial		
Notificación		
Publicación		
Gastos Curador		
Póliza Judicial		
Pago Honorarios Secuestre	23 (C. 2)	\$ 120.000
Publicaciones Remate		
Pago Honorarios Perito		
Recibo Oficina R.I.P.		
Recibo Cerrajería		
Otros		
TOTAL		\$ 108.120.000

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-050-2022-00319-00

Atendiendo la solicitud elevada por Shakira Duarte Blanco, en calidad de heredera de José Omar Duarte Acosta, por Secretaría remítasele copia del expediente digital.

En todo caso, adviértasele que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, en virtud de la ejecutoria del auto de 18 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f765ebe37247725ad55be0b52bc3df2d5beabdf8777a7b95c8568763b26b267**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-2023-00248-00

1. En atención a que el Centro de Conciliación Justicia Alternativa aceptó el pasado 20 de noviembre la solicitud de negociación de deudas que formuló la aquí demandada, Yudy Milena Lozano Rodríguez (PDF 054, Cd 01), SE SUSPENDE esta ejecución conforme al artículo 545-1 del Código General del Proceso, mientras se adelanta esa tramitación.

2. Con apoyo en el segundo inciso del artículo 548 de la citada codificación, se dejan sin valor y efecto las actuaciones que se adelantaron con posterioridad al 20 de noviembre de 2023 respecto de la citada convocada, inclusive el auto que ordenó proseguir la ejecución (PDF 041).

3. En consecuencia, por Secretaría, ofíciase al Centro de Conciliación Justicia Alternativa informando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ**

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

MC

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a88471d0d8a7adb40af5a54ee1a51d6f3072632e0db81f490719bda4501aff9**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-2023-00087-00

Téngase en cuenta que el demandado Fernando Humanez Petro, presentó dentro del término legal escrito de excepciones (PDF 030); que de ese escrito se corrió traslado conforme al artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 a la parte actora, quien lo replicó oportunamente (PDF 031).

En firme esta providencia, ingrésense las diligencias al Despacho para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

K.A.

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268961c0f8e359338ee770e2aaa7f028d31ab7068e4a5eec094f809525048d59**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-2023-00035-00

1. SE NIEGA la solicitud de corrección en lo que concierne con el número de pagaré consignado en la orden de apremio, en consideración a que este coincide con la información que frente a ese aspecto contiene el título (“PAGARÉ NUMERO 51880245”, pag. 11, PDF 001).
2. Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho CORRIGE el numeral 1º del del mandamiento de pago de 9 de febrero de 2023, para precisar que el valor en UVR consignado en ese apartado por concepto de intereses de plazo es 11777,1515

Notifíquese este proveído a la convocada, junto con la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dd6480f9245a51875d49dcad294f9a2e00e70d539d0a148b0aaeb633cc5c17**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-034-2023-00161-00

Se niega la solicitud de intervención elevada por Laura Soraya Arizmendi Pizano, por cuanto **(i)** la misma no fue reconducida a través de un profesional en derecho, como perentoriamente lo exige el artículo 73 del Código general del Proceso, para asuntos de mayor cuantía; y **(ii)** la eventual calidad de arrendataria respecto del predio que aquí fue objeto de medidas cautelares no la faculta para actuar como parte. De considerar que su situación habilita la “oposición” anunciada en el escrito que antecede, la misma deberá plantearse en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803c73c7d589178f7b00f439708330c2157c8c23622d625e7a0b9685e7f67178**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-034-2023-00161-00

Con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1 y 2 del auto de 24 de enero de 2024, so pena de que se termine el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a910c70f80b56c004f0f1190c29d2b6658fbc5cea2574b4ef14e2b8107a1d5**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-030-2022-00440-00

Téngase en cuenta que el perito Diego Mauricio Muñoz Rodríguez, designado en auto de 26 de enero de 2024 (PDF 046), aceptó el cargo encomendado.

En consecuencia, se le insta a comparecer en la fecha señalada en auto de 13 de diciembre de 2023 (PDF 039), a fin de que cumpla la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e03e8c621e16d1b6ab577ffc599e27050e52a3ac33e0b994bf966575438e6f8**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-004-2023-00143-00

Se niega la solicitud de fijación de honorarios que antecede, en consideración a la gratuidad de que trata el artículo 48 del Código General del Proceso para el ejercicio del cargo de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 15
FIJADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024

MC

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51bdf9d96ce6477037b1d7440b54dd26d4d6a2e01285f70a9239a53326c600d**

Documento generado en 14/02/2024 01:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-004-2023-00100-00

Previo a resolver las solicitudes del demandado José Francisco Rodríguez Maldonado, el mismo deberá notificarse personalmente del auto admisorio, allegando para el efecto sus documentos de identificación.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría termínese de contabilizar el término concedido en auto de 22 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 15**
FIJADO EL **20 DE FEBRERO DE 2024**

K.A.

Firmado Por:

Sebastian Herrera Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2c9541a6b6d112652e1799405a8dd5e99b85827051622be080bf7b4876a2f5**

Documento generado en 14/02/2024 01:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>